

ACTA No. 72

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOG.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOG, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOG No. 72, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

A continuación, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la sesión, conforme fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación del 17 de diciembre de 2025 y alcances del 22 y 23 de diciembre del corriente¹:

- La sesión extraordinaria se desarrolla de forma asincrónica a través de correo electrónico el día 23 de diciembre de 2025 a partir de las 12:00 horas y hasta las 18:00 horas, es decir que en este período los miembros del Comité Directivo podían enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por el punto del orden del día sometido a su decisión. También, durante el término de la sesión, la Directora Ejecutiva del FENOG como secretaria del Comité Directivo, estaría presta a resolver las inquietudes que formulen los miembros del comité. Por lo anterior, en el correo electrónico de citación de la sesión y sus alcances, además de incluirse el orden del día, se incluyó el enlace de OneDrive², donde se alojaron los documentos soporte de la sesión, incluyendo la presentación, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- En la fecha y hora de inicio de la sesión, la secretaria del Comité Directivo remitiría un correo electrónico dando apertura a la sesión.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos sometidos a su consideración y votación a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que la secretaria del comité las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente, se estableció que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del Fondo, *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*, y toda vez que la sesión se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participaran durante la sesión, intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifestaran sus votos. La validez de la sesión se sujetó a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.
- Durante el día hábil siguiente de la sesión, la secretaria remitiría un correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones del punto sometido a decisión de los miembros del comité al cierre de la sesión en la hora y fecha indicada, para constancia.

¹ Se realizó alcance a la citación de la sesión No. 72 de Comité Directivo, en el sentido de ajustar la fecha y hora de inicio conforme solicitud del Director de Energía Eléctrica del MME.

² [10. Comité Directivo sesión Extraordinaria No. 72 - Diciembre de 2025](#)

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.³

Fecha	23 de diciembre de 2025.
Hora de inicio	12:00 m.
Hora de terminación	06:00 p.m.
Lugar	Sesión virtual asincrónica, por medio de correo electrónico.
Convocatoria	La citación fue remitida vía correo electrónico el 17 de diciembre de 2025 y alcances del 22 y 23 de diciembre del corriente por la Directora Ejecutiva del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con: 1. Orden del día. 2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día y la presentación de la sesión. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría.	
Edwin Palma Egea	Ministro de Minas y Energía
Karen Schutt Esmeral	Viceministra de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
Víctor José Paternina Novoa	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Julián Flórez Quiroga	Secretario General (E) ⁴ del Ministerio de Minas y Energía.
Indira Cristina Portocarrero Ospina	Directora General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME ⁵ .
Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez	Directora Ejecutiva de FENOGE y secretaria del Comité Directivo.
Invitados a la sesión de Comité Directivo.	
Pablo Cesar Pacheco	Subdirector Administrativa y financiera del Ministro de Minas y Energía.
Brayan Giraldo Ruíz	Asesor Código 1020, Grado 16 del Ministerio de Minas y Energía.
Camilo Andrés Becerra Betancourt	Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Lenin Humberto Valbuena Guerrero	Profesional de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía
Wilson Quintero	Profesional de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Belfredi Prieto Osorno	Profesional especializado de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.

³ De conformidad con los correos electrónicos de instalación y apertura y cierre de la sesión remitidos por la secretaria del Comité Directivo y que se explica en el desarrollo del punto 1. “Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día”.

⁴ Secretario General Encargado mediante resolución No. 40603 del 22 de diciembre de 2025.

⁵ Directora General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME nombrada mediante decreto No. 1339 del 10 de diciembre de 2025 y posesionada mediante acta No. 100 del 22 de diciembre de 2025.

Yenny Paola Betancourt Rojas	Coordinadora de planeación y seguimiento, Subdirección Jurídica de FENOG.
Diana Carolina Toloza Meneses	Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica de FENOG.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	1. Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
Punto dos	2. Temas decisorios: 2.1. AFPEI “Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro” – Solicitante: MME.
Punto tres	3. Propositiones y varios.
Punto cuatro	4. Cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOG.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA
Siendo las 12:00 horas, la secretaria del Comité Directivo remite el correo electrónico a los miembros del comité, dando así apertura a la sesión extraordinaria No. 72. En este correo electrónico se incluyó el orden del día propuesto, de conformidad con lo indicado previamente en esta acta, y se informa además que tanto la presentación de la sesión, como los documentos soporte de los temas incluidos en el punto 2. “Temas decisorios” se encuentran en el enlace de la respectiva sesión, el cual fue compartido tanto en el correo electrónico de citación como en el de apertura de esta sesión. Para efectos del acta, se verifica el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo. Como se informó en la citación realizada por la secretaria del Comité Directivo, toda vez que la misma se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del comité que manifestaron su voto dentro de la sesión o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado. De acuerdo con la participación de los miembros del Comité Directivo mediante correo electrónico durante el término de la sesión, se verificó que participaron en la sesión los cinco (5) miembros, así: – EDWIN PALMA EGEA- Ministro de Minas y Energía. – KAREN SCHUTT ESMERAL - Viceministra de Energía. – JULIÁN FLÓREZ QUIROGA - Secretario General (E) – VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA-Director de Energía Eléctrica – INDIRA CRISTINA PORTOCARRERO OSPINA - Directora General de la UPME. De conformidad con lo anterior, existió el quórum necesario para deliberar y decidir, de acuerdo con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: “Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité

Directivo”, lo cual fue verificado a través de los correos electrónicos de respuesta remitidos por cada uno de los miembros del Comité Directivo del Fondo participantes de la sesión.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOG es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i) del Manual Operativo, que señala *“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, y, en ausencia de este, por el Viceministro de Energía. (...)”* y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOG, conforme a lo indicado en el mismo literal.

Así mismo, dando cumplimiento a la solicitud efectuada por los miembros del Comité Directivo del Fondo en el marco de la sesión ordinaria No. 64, en la cual indicaron la necesidad de llevar a cabo reuniones previas a la realización de las sesiones de Comité Directivo con sus enlaces a fin de exponer y explicar los temas que sean sometidos a su consideración y absolver todas las inquietudes que puedan surgir, se precisa que, esta sesión previa fue efectuada el día 15 de diciembre de 2025 según consta en la respectiva acta de reunión, garantizando así la revisión y análisis de los documentos que soportan los temas sometidos a votación por parte de los miembros del Comité Directivo, previo al desarrollo de esta sesión.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y/o en las normas del sector, así:

- AFPEI: Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- FNCE: Fuentes No Convencionales de Energía.
- GEE: Gestión Eficiente de la Energía.
- IEP: Instituciones Educativas Públicas.
- MinInterior: Ministerio del Interior.
- OR: Operador de Red.
- SIN: Sistema Interconectado Nacional.
- UPME: Unidad de Planeación Minero-Energética.
- MME: Ministerio de Minas y Energía.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. AFPEI “Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro” – Solicitante: MME.

Presentación del punto a cargo de:

Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOG.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Esta solicitud de recursos no reembolsables bajo el mecanismo de AFPEI denominada “*Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro*”, fue presentada por el MME a través de radicado de entrada FENOG No. 20252600043812 del 23 de diciembre de 2025, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del FENOG, Capítulo V, Sección 5.08. En ese sentido, acorde con la documentación presentada, se resaltan las características principales de la iniciativa, así:

Tabla 1. AFPEI – “Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro”.

Objeto:	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV y realizar la adecuación de redes eléctricas internas en Instituciones Educativas Públicas - IEP a nivel nacional, enmarcadas en el esquema de Comunidades Energéticas Educativas.
Solicitante:	MME
Valor de la AFPEI:	\$ 73.907.985.074,00 COP
Plazo de ejecución estimado:	33 meses aproximadamente (incluyendo cada uno de los componentes y los hitos de arranque y cierre para la correcta implementación de la iniciativa).
Usuarios beneficiarios estimados:	450 sedes de IEP aproximadamente que representan igual número de usuarios del servicio de energía eléctrica.
Resultados esperados:	– Indicador energético: se estima la generación de 9.360,54 MWh/año en el año uno y un total de 178,57 GWh, en el ciclo de vida de los SSFV. – Indicador ambiental: se estima dejar de emitir 1.656,81 TonCO₂eq/año en el año uno y 31.608,56 TonCO₂eq/año en el ciclo de vida útil de los SSFV. – Indicador económico: se estima generar ahorros por aproximados de \$ 9.656.888.037 por año en el año 1 y de \$ 254.709.914.534 en el ciclo de vida de los SSFV.
Ejecutor:	La AFPEI podrán ser ejecutados por FENOG o por terceros tales como entidades territoriales (municipios o departamentos), OR y empresas de servicios públicos. Cuando la AFPEI sea ejecutada por FENOG, la contratación de los bienes y servicios que se requieran se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo. Cuando la AFPEI sea ejecutada por los terceros indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual Operativo y en el Manual de Contratación en que resulte aplicable a la relación entre el Fondo y el tercero. En la contratación derivada, se dará aplicación al régimen de contratación aplicable al tercero ejecutor. En ambos casos, la ejecución de los recursos es decir contratación derivada atenderá a los objetivos, alcance, presupuesto y demás pertinentes detallados en este documento y aprobados previamente por el Comité Directivo y a los principios de la contratación, en particular la planeación, eficiencia, selección objetiva y economía. Previo al inicio de la ejecución se requiere de la suscripción del convenio interadministrativo entre FENOG y el MME a fin de establecer el objeto, alcance y compromisos de cada parte, así como garantizar los aportes de financiación de la iniciativa por parte del ministerio y el establecimiento de las mesas técnicas a que haya lugar, entre otros.

El alcance de la presente iniciativa involucra 10 componentes, los cuales se resumen a continuación:

Componente 1 – Pre-caracterización de sedes IEP (MME) y validación (FENOG).

En este componente, el MME, entregará a FENOG el listado de sedes de instituciones educativas públicas (IEP) para implementar SSFV hasta 30 kWp y, de ser necesario, adecuación de redes internas, conforme con los acuerdos institucionales o convenios con los que cuente dicha entidad y lo previsto en la Resolución MME 40509 de 2024 (art. 11 y parágrafos). La pre-caracterización será información secundaria y deberá incluir como mínimo: identificación DANE (establecimiento y sede), matrícula, rural/urbano, coordenadas, NIC, consumos (mensual y diario), deudas con comercializador (y monto), y demás variables que definas en el documento de la iniciativa o en la mesa técnica.

Adicionalmente, el MME, entregará: (i) documentación predial/jurídica mínima (según anexo 2 de la AFPEI) previa a visitas, (ii) autorizaciones de ingreso expedidas por entidades territoriales, y (iii) oficio/certificación del OR incumbente indicando conocimiento de actividades, gestión de puntos de conexión, disposición a autorizar conexión de sedes factibles y que mora del usuario no impedirá autorizar la conexión.

FENOG validará integridad y mínimos, para planificar recursos, cronogramas y logística; esta revisión también será objeto de revisión/aprobación por mesa técnica. Las observaciones deberán informarse al MME, quien tendrá hasta 20 días hábiles para corregir/complementar. Se reitera que los componentes siguientes dependen del cumplimiento efectivo del componente 1.

El MME, entregará 50% de la información/documentación (hasta 225 sedes) a más tardar el 31 de enero de 2025; el remanente se entregará según plan de trabajo y cronograma aprobado por la mesa técnica (en concordancia con el anexo 3 de la AFPEI).

Componente 2 – Caracterización y prefactibilidad (FENOG).

Se realizarán visitas en campo a las sedes pre-caracterizadas para verificar la información obtenida en prefactibilidad, definir tipología de SSFV (piso/techo) y capacidad óptima (≤ 30 kWp), y requerimientos de adecuación de redes internas. En campo se validará la información del componente 1: disponibilidad de área, holguras de conexión, estado de redes internas, infraestructura, fotografías, cargas y consumos.

Incluye la caracterización socioambiental (actores clave, variables territoriales como PEDET/ZOMAC/IPM u otras, titularidad del predio, caracterización social y procesos comunitarios/productivos) y determinantes ambientales (traslapes con áreas protegidas, interés arqueológico, restitución de tierras, etc.). Se adelantará el trámite de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa ante MinInterior cuando aplique.

El producto de la visita deberá quedar soportado en formatos con análisis y conclusiones de prefactibilidad, tipología recomendada y necesidad de redes internas.

Al cierre, FENOG suscribirá convenios interadministrativos con entidades territoriales respecto de sedes preliminarmente factibles, para asegurar autorización de intervención, sostenibilidad, transferencia de activos, compromisos de comunidades energéticas educativas y, cuando aplique, compromisos de consulta previa.

Así las cosas, si una sede requiere consulta previa (a cargo de la entidad territorial), el MME, vía mesa técnica, deberá reemplazar o priorizar sedes que no requieran dicho trámite para no afectar el avance.

Componente 3 – Factibilidad e ingeniería de detalle (FENOG).

Se desarrollarán estudios de factibilidad (técnico-energético, civil-estructural, financiero/económico, legal-regulatorio, predial, ambiental, social y sostenibilidad) y se recomendará la alternativa más costo-eficiente. Se tramitarán permisos/licencias requeridas. Posteriormente se elaborarán diseños e ingeniería de detalle conforme normatividad vigente y especificaciones mínimas. Se obtendrá aval del OR para conexión; si el OR exige adecuaciones en red de distribución, se evaluarán mejoras requeridas. Todo bajo PMA/PGA y PGS.

Componente 4 – Obras e instalación SSFV (FENOG)

Incluye acondicionamiento del área donde se realizará la implementación, obras civiles, suministro, transporte, instalación/construcción, puesta en marcha y comisionamiento, cumpliendo normativa y pruebas exigidas. Se gestionarán trámites ante el OR para conexión al SIN y remuneración si aplica.

Componente 5 – Redes eléctricas internas (FENOG).

Para sedes que lo requieran: diagnóstico, ingeniería de detalle y ejecución de adecuaciones internas, cumpliendo RETIE y NTC 2050. Se ejecuta en paralelo con componentes 3 y 4, observando PMA/PGA y PGS.

Componente 6 – Socialización y divulgación (FENOG).

Socializaciones/sensibilizaciones sobre FNCE, URE y comunidades energéticas a comunidades educativas y a los responsables de sostenibilidad de la infraestructura implementada; incluye estrategia de comunicaciones (piezas, jornadas, difusión de avances/resultados), articulada a estrategia MME y lineamientos PGS y manual de gestión de comunidades energéticas vigente del MME (anexo 1 de la AFPEI).

Componente 7 – Escuela TEJ y registro de Comunidades Energéticas Educativas (FENOG/MME).

FENOG implementa el proceso de escuela TEJ (abordajes 0 y 1) y recopila información para registro. El MME como administrador del Registro de Comunidades Energéticas (RCE), expedirá las resoluciones de formalización del registro para los usuarios beneficiarios de la AFPEI. Se resalta que, para trámites ante OR de conexión (si aplica), la comunidad debe estar previamente registrada como Comunidad Energética Inicial, según Resolución 40509 de 2024.

Componente 8 – AOM y monitoreo (FENOG).

FENOG diseña e implementa metodologías de monitoreo, reporte de metas e indicadores, y administración/operación/mantenimiento por máximo 1 año desde la puesta en marcha. Luego, la entidad territorial asume estas actividades conforme a convenios.

Componente 9 – Transferencia de activos (FENOG).

Desde la entrada en operación de los SSFV y adecuación de redes eléctricas internas, se adelantarán las gestiones necesarias para la entrega de los activos resultantes de la AFPEI a las entidades territoriales beneficiadas, de conformidad con los convenios interadministrativos derivados suscritos con estas y lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1073 de 2015 y demás normas que resulten aplicables y el Procedimiento de Transferencia de Activos de Generación de Energía con SSFV -PM02-PR01 en su versión vigente.

Componente 10 – Esquema de seguimiento (FENOG).

Seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico conforme Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría. Para componentes 3, 4 y 5 se prevé seguimiento con interventoría integral.

El alcance de la iniciativa incluye el desarrollo de los componentes sociales y ambientales en cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental - PGA o Plan de Manejo Ambiental - PMA y del Plan de Gestión Social – PGS

La iniciativa contará con una mesa técnica, conformada por un número par de miembros del FENOG y del MME, la cual tendrá como funciones principales organizar y coordinar el desarrollo de la AFPEI, hacer seguimiento y realizar recomendaciones técnicas, administrativas, financieras u operativas para el correcto y oportuno desarrollo de la iniciativa y la optimización de los resultados esperados.

En este sentido y considerando que el FENOG es autónomo en la distribución del recurso sin sobrepasar el valor total aprobado por el Comité Directivo, se resalta que los recursos de los componentes 2, 6, 7 y 10 se administrarán de acuerdo con lo establecido en el *“Lineamiento manejo recursos bajo bolsa común de supervisión y apoyo a la supervisión de iniciativas”* emitido mediante memorando interno con radicado FENOG No. 2025200000213 del 09 de junio del 2025.

Respecto del presupuesto se precisa que el componente 1 no cuenta con presupuesto asignado teniendo en cuenta que estará a cargo del MME a través de su equipo. En adición, el componente 9 tampoco tiene presupuesto asignado dentro de la AFPEI, toda vez que se va a desarrollar con personal del FENOG, con el apoyo del equipo del esquema de seguimiento descrito en el componente 10.

Así mismo, se aclara que solo habrá lugar al desarrollo de los componentes 3 y siguientes respecto de aquellas sedes de IEP que hayan resultado preliminarmente factibles según los resultados del componente 2, siempre y cuando se suscriba previamente el convenio interadministrativo con la entidad territorial beneficiaria que garantice entre otras, la sostenibilidad del SSFV.

De acuerdo con los resultados del componente 2 se podrá realizar el reemplazo o priorización de sedes de IEP propuestas inicialmente, también podrá proponer pre-caracterizaciones adicionales surtiendo todos los componentes descritos y conforme a los acuerdos institucionales y convenios del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de ejecutar la iniciativa hasta el agotamiento de sus recursos. Lo anterior, en el marco de la mesa técnica que conformen el Ministerio de Minas y Energía, y FENOG para la administración de la iniciativa.

En cuanto al plazo de ejecución de la AFPEI, tal como se detalla en el cronograma de esta, tiene una duración de 33 meses aproximadamente, incluyendo cada una de las componentes y los hitos de arranque y cierre para la correcta implementación de la iniciativa. Sin perjuicio del cronograma planteado, para la AFPEI, se entenderá que los plazos son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o periodos de tiempo indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del FENOG y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Adicionalmente se realizó la revisión de aptitud de la solicitud del MME (completa y elegible) validación de viabilidad (técnica y financiera) por parte del Equipo Ejecutor de FENOG a través de radicado FENOG No.

20254000012733 del 23 de diciembre de 2025 y la Dirección Ejecutiva lo elevó al Comité Directivo mediante oficio con radicado FENOG No. 20254000017231 de la misma fecha.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI denominada “Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro”, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOG, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”, y, “Aprobar el presupuesto del FENOG”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AFPEI denominada “Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro”, presentada por el MME a través de radicado de entrada FENOG No. 20252600043812 del 23 de diciembre de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada “Comunidades Energéticas Educativas: Energía que ilumina el futuro”, presentada por el MME a través de radicado de entrada FENOG No. 20252600043812 del 23 de diciembre de 2025

PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Presentación del punto a cargo de:

Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOG.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Durante el término de la sesión no se presentaron proposiciones adicionales por parte de los miembros del Comité Directivo que participaron de la sesión, de acuerdo con los correos electrónicos recibidos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PUNTO CINCO. CIERRE DE LA SESIÓN.

COMPROMISOS Y CIERRE

No se establecieron compromisos diferentes o adicionales a los indicados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité Directivo, según consta en esta acta.

Siendo las 18:00 horas del 23 de diciembre de 2025, se entiende cerrada la sesión, tal como fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a través de correo electrónico de cierre de la sesión remitido a los miembros del Comité Directivo del Fondo, enviado el mismo día a las 18:14 horas.

ANEXOS

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: [10. Comité Directivo sesión Extraordinaria No. 72 - Diciembre de 2025](#)

Esta acta se firma el 23 de diciembre de 2025, por quien presidió la reunión y la secretaría de ésta:

 EDWIN PALMA EGEA Presidente Comité Directivo de FENOG Ministro de Minas y Energía	 ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ Secretaria Comité Directivo de FENOG Directora Ejecutiva FENOG
---	---

Elaboró: Diana Carolina Toloza – Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica FENOG. 
Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento FENOG, Subdirección Jurídica FENOG. 
Julián Flórez Quiroga – Secretario General (E) del Ministerio de Minas y Energía. 
Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez – Directora Ejecutiva FENOG.